El Real Decreto 1476/1993, de 27 de agosto, aprueba el Convenio suscrito el 1 de abril de 1993, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, para el funcionamiento del Colegio de Educación Especial número 1 de Valladolid, y que remplaza al Convenio que fue firmado el 26 de septiembre de 1976.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en su disposición final primera que se autoriza al Ministerio de Educación y Cienica para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para aplicar lo dispuesto en el antedicho Real Decreto.

En en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el traslado del Centro de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid), creado por Orden de 7 de octubre de 1977, a la ciudad de Valladolid. Dicho Centro atenderá en Valladolid las mismas necesidades educativas que venía atendiendo en Boecillo.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, el régimen económico y de funcionamiento del Centro de Educación Especial se regirá por lo dispuesto en el Convenio de 1 de abril de 1993, firmado por la Diputación Provincial de Valladolid y el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el personal docente o no docente del Centro será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia por el régimen ordinario de provisión de puestos de trabajo, conforme a los criterios que al efecto fije la normativa aplicable.

Tercero.—Los siguientes son los datos que identifican la nueva ubicación y demás condiciones del Centro al que se refiere este Real Decreto:

Denominación genérica: Colegio público de Educación Especial número 1.

Persona o Entidad titular: Ministerio de Educación y Ciencia.

Domicilio: Calle Ecuador, sin número (polígono Arturo Eyries).

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica y Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Capacidad: 10 unidades de Educación Básica y una unidad de Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Cuarto.—El personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia se traslada de Boecillo a Valladolid, manteniendo sus condiciones administrativas.

Quinto.—La plantilla de persoal docente y complementario del Colegio de Educación Especial será la siguiente, ajustándose cada curso escolar a las necesidades educativas que corresponda atender:

Once Maestros de Pedagogía Terapéutica.

Un Maestro de Audición y Lenguaje.

Un Profesor Técnico de Formación Profesional.

Un Maestro de Educación Física.

Un Fisioterapéuta.

Tres Ayudantes Técnicos Educativos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

24037

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1993/1994, en determinados Centros.

Advertida omisión del anexo a que hace referencia la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 28 de septiembre de 1993, a continuación se procede a su inserción.

ANEXO

Provincia de Asturias

1. Denominación específica: San Luis. Número de código: 33014821. Titular: «Colegio San Luis, Sociedad Cooperativa Limitada». Domicilio: Jovellanos, 20. Localidad: Pravia. Municipio: Pravia. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

Provincia de Avila

1. Denominación específica: Santisima Trinidad. Número de código: 05004822. Titular: Madres Benedictinas. Domicilio: Molino Nuevo, 2. Localidad: El Tiemblo. Municipio: El Tiemblo. Capacidad: Tres unidades y 91 puestos escolares.

Provincia de Badajoz

1. Denominación específica: Oscus. Número de código: 06000711. Titular: Obra Social y Cultural Sopeña. Domicilio: Ponferrada, sin número. Localidad: Badajoz. Munícipio: Badajoz Capacidad: Una unidad y 40 puestos esculares

Provincia de Ciudad Real

1. Denominación específica: Santa Rosa. Número de código: 13003543. Titular: RR. Dominicas de la Enseñanza. Domicilio: Iglesia, 12. Localidad: Villarrubia de los Ojos. Municipio: Villarrubia de los Ojos. Capacidad: Tres unidades y 115 puestos escolares.

Provincia de La Rioja

- 1. Denominación específica: Paula Montalt. Número de código: 26001331. Titular: RR. de las Escuelas Pías. Domicilio: Paula Montalt, 1. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Capacidad: Tres unidades y 108 puestos escolares.
- 2. Denominación específica: Inmaculado Corazón de María. Número de código: 26001456. Titular: Congregación de Religiosas Escolapias. Domicilio: General Vara de Rey, 76. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Capacidad: Seis unidades y 208 puestos escolares.

Provincia de León

 Denominación específica: Virgén de la Peña. Número de código: 24000965. Titular: Religiosas del Niño Jesús. Domicilio: Comendador Saldaña, sin número. Localidad: Bembibre. Municipio: Bembibre. Capacidad: Seis unidades y 200 puestos escolares.

Provincia de Madrid

- 1. Denominación específica: Fundación Caldeiro. Número de código: 28007395. Titular: RR. Terciarios Capuchinos. Domicilio: Avenida de los Toreros, 45. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Cuatro unidades y 125 puestos escolares.
- 2. Denominación específica: Siglo XXI. Número de código: 28017182. Titular: Cooperativa Cois. Domicilio: Lituania, 8. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Provincia de Murcia

- 1. Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús, Patronato del. Número de código: 30001655. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Demicilio: Saura, 33. Localidad: Cartagena. Municipio: Cartagena. Capacidad: Dos unidades y 65 puestos escolares.
- 2. Denominación específica: Santa Joaquina de Vedruna. Número de código: 30001692. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad. Domicilio: Plaza de España, 9. Localidad: Cartagena. Municipio: Cartagena. Capacidad: Cinco unidades y 200 puestos escolares.
- 3. Denominación específica: AYS. Número de código: 30011478. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada AYS». Domicilio: Carretera Puente Tocinos, 17. Localidad: Murcia. Municipio: Murcia. Capacidad: Cinco unidades y 100 puestos escolares.
- 4. Denominación específica: Luis Vives. Número de código: 30009046. Titular: «Sociedad Cooperativa Enseñanza Luis Vives de Nonduermas». Domicilio: Carril de los Párragas, sin número. Localidad: Nonduermas. Municipio: Murcia. Capacidad: Tres unidades y 103 puestos escolares.

Provincia de Salamanca

- Denominación específica: Montessori. Número de código: 37005976.
 Titular: «Colegio Montessori, Sociedad Limitada». Domicilio: Avenida de Federico Anaya, sin número. Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.
- Denominación específica: Padres Trinitarios. Número de código: 37005678. Titular: Padres Trinitarios. Domicilio: Avenida de Filiberto Villalobos, 82. Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

Provincia de Toledo

- 1. Denominación específica: Compañía de María. Número de código: 45003073. Titular: Orden Compañía de María de Nuestra Señora. Domicilio: Santo Domingo, 21. Localidad: Talavera de la Reina. Municipio: Talavera de la Reina. Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.
- Denominación específica: San Benito. Número de código: 45003048.
 Titular: Religiosas Cistiercienses de San Benito. Domicilio: Herrerías, 4.
 Localidad: Talavera de la Reina. Municipio: Talavera de la Reina. Capacidad: Cinco unidades y 200 puestos escolares.

Provincia de Valladolid

1. Denominación específica: Inmaculada, La. Número de código: 47003829. Titular: Instituto Hermanos Maristas. Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 8. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

1. Denominación específica: Santa Ana. Número de código: 50007731. Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Paseo Canal Imperial, 135; camino Miraflores, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares.

24038

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles.

La Orden de 30 de octubre de 1992 (*Boletín Oficial del Estadode 7 de noviembre), establece en su disposición primera, que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

De acuerdo con dichas disposiciones, he resuelto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles hasta un total de 23.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Segundo.-Los Centros podrán recibir la siguiente ayuda:

- a) Importe de la bolsa de viaje por profesor acompañante, 25.000 pesetas. En el supuesto de los Centros ubicados en las islas Baleares y Canarias y en el territorio extranjero, y los Centros que intercambien con ellos, el importe de la bolsa de viaje será de 35.000 pesetas.
- b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio, y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los Centros que intercambian:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 8.000 pesetas. Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 11.000 pesetas. Entre 1.001 y 2.000 kilómetros: Hasta un máximo de 15.000 pesetas. Más de 2.000 kilómetros y los Centros docentes españoles ubicados

Mas de 2.000 kilómetros y los Centros docentes españoles ubicados en las islas Baleares y Canarias y en el territorio extranjero, y los Centros que intercambien con ellos: Hasta un máximo de 25.000 pesetas.

- c) En circunstancias excepcionales, que deberán ser debidamente avaladas por la Administración Educativa de la que dependa el Centro, podrá concederse ayuda por alojamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas por alumno participante.
- d) La ayuda se concederá para cada uno de los Centros participantes en el intercambio. Cualquier exclusión o denegación de uno de ellos, supondrá la exclusión o denegación del otro.

Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria los Centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

 a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas).

- b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Reforma Experimental de las Enseñanzas Medias, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley.
 - c) 6.°, 7.° y 8.° de Educación General Básica.

Cuarto.—Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Deberán integrarse en la programación general del Centro.
- b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilio de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales, que tendrán que ser avaladas por la Administración educativa de la que dependan.
- c) Sólo podrán llevarse a cabo entre Centros docentes ubicados en distinta Comunidad Autónoma.
- d) Su duración deberá oscilar entre siete y catorce días para cada uno de los grupos participantes (incluyendo el viaje).
- e) Tendrán que realizarse entre el 1 de marzo y el 15 de junio de 1994.
- f) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.
- g) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por Profesores del Centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 20 alumnos: Uno o dos Profesores. Entre 21 y 40 alumnos: Dos o tres Profesores.

Quinto.—1. La solicitud se formalizará en el modelo que se inserta como anexo a la presente convocatoria, y deberá ser firmada por el Director del Centro participante. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, que deberá contener:

Aspectos generales: Breve referencia al Centro y su entorno. Programación de proyectos educativos interdisciplinares desarrollados por el Centro

Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio: Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio; objetivos del mismo y su relación con las distintas áreas de enseñanza; referencia a actividades y contactos previos; diseño conjunto del proyecto; programa detallado de las actividades que se van a desarrollar; previsión de futuras colaboraciones, etcétera.

- b) Previsión desglosada de gastos.
- c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está incluida en la proramación general del Centro. Cuando participen agrupados dos Centros, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.
- d) Compromiso de acceptación del Centro con el que se va a desarrollar el intercambio.
- Los Directores de los Centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los Centros.
- 3. En el caso de agrupamiento de dos Centros docentes, deberá designarse un representante a efectos de comunicaciones y entrega de la ayuda, en su caso.

Sexto.—Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el 10 de noviembre de 1993 en la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Pro